

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

Intervienen en la celebración del presente contrato de servicio de transporte modalidad Escolar e Institucional; por una parte, el Sr: **REYES LOPEZ CARLOS ANTONIO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR FLORSANI S.A.S.**, en calidad de Contratante; y, por otra parte, el Sr/a: **CHARRO ROCHA OMAR EDUARDO REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE EN BUSES RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI S.A.**, en calidad de Contratista; quienes intervienen libre y voluntariamente para la suscripción, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. - Acreditación.

El "CONTRATISTA" declara que se encuentra debidamente autorizado por la entidad competente para la prestación del servicio de transporte en la modalidad Escolar e Institucional según se desprende del permiso de operación Nro. **001-RPO-017-2014-TTTSV-GADMPM**, emitido por la ANT/GAD/MEP, con fecha **19 de NOVIEMBRE del 2014**, el cual se encuentra vigente a la fecha.

### SEGUNDA. - Objeto.

Por el presente instrumento, el "CONTRATANTE" contrata el servicio de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN BUSES RUTAS MINEÑAS CONTRABURMI S.A.** Para el servicio de transporte modalidad Escolar e Institucional, el mismo que se efectuará a través del siguiente vehículo y con el siguiente propietario:

(MARCA DEL VEHÍCULO, PLACA CHASIS NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO Y NÚMERO DE CEDULA)

MARCA	PLACA	CHASIS	PROPIETARIO	CEDULA
HINO	CAE0722	JHDGD1JPT6XX11664	VERGARA LEON JOSE HERNAN	1722802061

### TERCERA. - Documentos Habilitantes.

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Copia de nombramiento o acción del personal de los intervinientes.
2. Copias de cédulas y papeleta de votación de los intervinientes.
3. Copia del título habilitante vigente de la operadora de transporte contratada.
4. Copia de matrícula del vehículo inmerso en el presente contrato.
5. Copia de licencia del chofer que va a conducir el vehículo inmerso en el presente contrato.



### CUARTA. - Vigencia.

La vigencia del presente contrato será de dos años, contados a partir de la suscripción del presente contrato. La Contratante y el Contratista, se reservan el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna de las partes y sin necesidad de aducir causa o motivo alguno. Para este fin, bastará el envío de una comunicación escrita con quince días de anticipación a la fecha de la terminación del contrato.

En caso de no haber notificación de ninguna de las partes sobre la terminación del contrato, este se renovará automáticamente por un periodo igual.

**QUINTA. - Valor y forma de pago.**

El valor mensual del presente contrato será de acuerdo con el siguiente detalle durante los 30 días del mes, inicialmente la empresa otorgará un día de descanso a la semana o cuatro días al mes de acuerdo con la programación de trabajo, o días laborables dependiendo de la situación de la empresa y se pagará a través de transferencia bancaria o cheque hasta el 15 del mes siguiente al facturado.

DESDE	HASTA	MARCA	PLACA	Valor Contrato Dólares	Valor Contrato Letras	Viaje Extra \$	Valor Viaje Extra Letras
FINCA	ALOGUINCHO	HINO	CAE0722	\$ . 1920.00	Un mil novecientos veinte con 00/100	\$ . 36,92	Treinta y seis con 92/100

**SEXTA. - Descuentos por incumplimientos e impuntualidad.**

En caso de incumplimiento por parte del Contratista de los horarios establecidos, se le descontará el 50 % del valor de un viaje diario.

En caso de no asistir al recorrido programado normal o extraordinario La Contratante, descontará al contratista el valor proporcional a un día de trabajo.

Los descuentos convenidos en la presente cláusula serán realizados por La Contratante, de la factura del mes correspondiente para lo cual se requerirá de una nota escrita por parte de la empresa que indique detalladamente el incumplimiento habido.

**SÉPTIMA. - Recorridos.**

Para la prestación del servicio contratado, ambas partes fijan los siguientes horarios y recorridos los cuales, serán cumplidos a cabalidad por el "CONTRATISTA":

**Recorrido**

VIAJE	MARCA	PLACA	HORA DE SALIDA	DESDE	RUTA	HASTA
1	HINO	CAE0722	04H10	ALOGUINCHO	Aloguincho – Pinguilla – Magotilla – Ciénega – Puéllaro – Alchipichi – Jerusalén - Malchingui – Finca y viceversa	FINCA

Detalle de horario de ruta: Aloguincho (04h10)/(16h50) - Pinguilla (04h30)/(16h30) - Magotilla (04h35)/(16h25) - Cienega (04h40)/(16h20) – Puéllaro (04h45)/(16h15) – Alchipichi (5h00)/(16h00) – Jerusalen 5h15)/(15h45) – Malchinguí (5h30)/(15h30)

La hora de salida desde la empresa hasta la ruta de destino es 15:30 o dependerá de la planificación de la empresa, sin embargo, las unidades de transportes contratadas deberán estar por lo menos con 15 minutos de anticipación de la hora programada.

**OCTAVA. - Aplicación del presente contrato.**

El ámbito de aplicación del presente contrato estará basado a la Resolución N.º 048-DE-ANT-2016; PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

Para la aplicación del presente contrato, debe entenderse que la operadora de transporte terrestre EN **BUSES RUTAS MINEÑAS COMTRABURMI A.A.**, modalidad Escolar e Institucional de manera excepcional

extiende su servicio a circunscripciones territoriales de la jurisdicción de otro cantón o conurbano, y que por ende están fuera del ámbito definido en el título habilitante emitido por el ente competente.

**NOVENA:** El Contratista asume total y exclusiva responsabilidad por accidentes de tránsito que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio. En consecuencia, libera a La Contratante de toda responsabilidad en esta materia frente a las personas transportadas y terceros, tanto civil como penalmente.

**DECIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Los comparecientes se someten a la legislación vigente de la República del Ecuador. Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de diez días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- A). Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- B). Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- C). Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno;
- D). El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- E). El procedimiento arbitral será confidencial;
- F). Los árbitros deberán decidir en derecho;
- G). La reconvenición, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje;
- H). El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**DECIMA PRIMERA. - Obligación del Contratista.**

Es obligación del "CONTRATISTA", entregar y sellar el presente contrato en la Dirección Provincial de la ANT de su domicilio.

Luego de que las partes han leído todas las cláusulas del presente contrato, las encuentran de plena conformidad; y, en prueba de ello, suscriben el presente instrumento por triplicado: en el cantón Pedro Moncayo, a los 16 días del mes de marzo del año 2023.



Ing. REYES LOPEZ CARLOS ANTONIO

PRESIDENTE  
FLORICOLA SAN ISIDRO LABRADOR  
FLORSANI S.A.S.  
RUC: 1792059232001

FLORICOLA SAN ISIDRO  
LABRADOR FLORSANI S.A.S.

**Compañía de Transporte  
en Buses Rutas Mineñas  
COMTRABURMI S.A.  
RUC 1792279070001**

Teléfono: 2363 926 / 0981 982 045



Sr. CHARRO ROCHA OMAR EDUARDO

REPRESENTANTE LEGAL  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN BUSES  
RUTA MINEÑAS COMTRABURMI S.A.  
RUC: 1792279070001



